



Montevideo, 23 de julio de 2015.

R. de D.N°179/2015

Acta 904

Reg.: 2015/07/228

VISTO: que, atendiendo a que se han asignado nuevas funciones a representantes de la Administración, resulta necesario designar sustitutos por la misma en los ámbitos bipartitos institucionalizados así como disponer ajustes en la formulación de estas instancias;

RESULTANDO: I) que por RD 2010/471 del 29 de diciembre de 2010 se constituyó la Mesa Negociadora Colectiva Postal (MNCP) en el marco de los ámbitos de tercer nivel establecidos por la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público número 18.508 del 26 de junio de 2009; II) que en el acto mencionado se estableció el Reglamento de Funcionamiento de la MNCP, designándose los negociadores; lo que mereció cambios sucesivos; III) que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 291/007 del 13 de agosto de 1997 y el artículo 6 del Convenio Colectivo Postal vigente, se ha constituido además un ámbito paritario de Salud e Higiene Laboral (PSHL); IV) corresponderá disponer ajustes en la operativa de la MNCP y la PSHL a efectos de una mayor coordinación entre éstos;

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente que la Mesa Negociadora Colectiva Postal (MNCP) se exprese a través de dos SubMesas, una para tratar asuntos relevantes para la organización, que sean trascendentes y estratégicos para las partes, que actúe como mesa de decisión final de temas que siendo cotidianos adquieran entidad suficiente para ser aquí considerados y que además sea la unidad de ingreso de los asuntos a ser negociados para su adopción o derivación, denominada Mesa Principal y otro para asuntos menores de índole cotidiano denominada Mesa Interna; II) a su vez, para una mejor coordinación con el ámbito paritario de Salud e Higiene Laboral, se integrará al mismo un representante de la Mesa Principal; III) que se comunicará a la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay esta nueva mecánica y los representantes designados por la Administración, a efectos que dispongan acerca de su representación en las diferentes instancias de negociación;

ATENCIÓN: a lo dispuesto en las normas citadas y lo establecido por el artículo 5° de la



Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley N°16.736 de 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Disponer que la Mesa Negociadora Colectiva Postal (MNCP) se exprese a través de dos SubMesas:

1) **Mesa Principal** que tratará aquellos asuntos relevantes para la organización, que sean trascendentes y estratégicos para las partes, la que podrá revisar temas que, si bien cotidianos, adquieran entidad suficiente para ser aquí considerados y constituirá la unidad de ingreso de todos los temas a ser negociados para su adopción o derivación a la Mesa Interna. Estará integrada por tres representantes de la ANC y tres representantes de la organización sindical

II) **Mesa Interna**, que tratará los asuntos menores de índole cotidiano.

2) Designase como representantes por la Administración en la Mesa Principal a los Dres. Victoria Laniella, Javier Rodríguez y Marcelo Domínguez, notificándoles personalmente.

3) Designase como representantes por la Administración en la Mesa Interna al Cr. Fernando Garín y a la Dra. Geraldine Bardier, actuando como tercer miembro un representante de la Mesa Principal, agradeciendo la actuación en este ámbito y el alto compromiso asumido hasta el presente por el Sr. Raúl Sánchez; notificándoles personalmente.

4) Modifícase el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa Negociadora Colectiva Postal, en la forma establecida en el Anexo.

5) Designase como representantes en la **Paritaria de Salud e Higiene Laboral** a la Psic. Tayset Osmetti y a la Cra. Fernanda López Pintos, actuando como tercer miembro un representante de la Mesa Principal; agradeciendo la actuación en este ámbito y el alto compromiso asumido hasta el presente por la Cra. Belén Velázquez; notificándoles personalmente.



- 6) Deróganse aquellos actos administrativos que se opongan al presente, dejando sin efecto las resoluciones anteriores que nombraban alternos.
- 7) Realícense las comunicaciones pertinentes ante MTSS y las notificaciones y registros respectivos.
- 8) Pase a División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTE

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL

ANEXO

SE 24 3 2014 LKAT - teléfono 2916 0200* int. 220 y 221 fax 231 - Buenos Aires 451 P.2 - C.P. 11000 - www.correo.com.uy - Montevideo - Ur.

ANEXO

Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Negociación Colectiva Postal

I.- CONFORMACIÓN

La Mesa Negociadora Colectiva Postal, como ámbito de tercer nivel de negociación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Pública vigente, se expresará a través de dos subMesas:

1) Mesa Principal

que tratará aquellos asuntos relevantes para la organización, que sean trascendentes y estratégicos para las partes, la que actuará como ámbito de decisión final de temas que siendo cotidianos adquieran entidad suficiente para ser aquí considerados y constituirá la unidad de ingreso de todos los temas a ser negociados para su adopción o derivación a la Mesa Interna.

2) Mesa Interna

que tratará los asuntos menores de índole cotidiano.

II.- SESIONES

- 1) Los ámbitos referidos en el numeral anterior, se reunirán con la frecuencia que establezcan internamente, pudiendo fijar comparecencias extraordinarias ante cualquier situación que lo amerite.
 - 2) Estos ámbitos sesionarán válidamente, con la mitad más uno de sus miembros.
 - 3) Sin perjuicio de buscar siempre el consenso realizando los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos, en tales ámbitos se resolverá por mayoría simple de presentes, siendo sus resoluciones de cumplimiento obligatorio para las partes.
 - 4) De cada sesión se labrará acta o minuta, la que deberá contener mínimamente la enumeración de miembros presentes, el orden del día o temario considerado y las decisiones adoptadas.
-

III.- CITACIONES

- 1) La citación a sesión será realizada a los miembros por quien establezcan las partes como Miembro Convocante; realizándose a través de cualquier medio de comunicación que las partes hayan determinado como hábiles.
- 2) La citación deberá incluir el orden del día de la sesión o temario, salvo que circunstancias extraordinarias supongan que el Orden del Día se comunique en la misma sesión.

IV.- DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO

- 1) Para asegurar su mejor funcionamiento, tanto la Mesa Principal como la Mesa Interna deberán establecer quién actuará como Referente a efectos de recepcionar los temas, labrar las actas respectivas y actuar, en su caso, como Miembro Convocante, pudiendo recaer estas calidades en un mismo integrante.
- 2) La Mesa Principal podrá citar ante ella a cualquier autoridad o miembro de la plantilla de personal postal u otras personas cuya participación en la sesión sea necesaria para el tratamiento o resolución del tema planteado, quedando exonerados aquellos miembros de los órganos Directorio de la ANC y Directiva Afpu que se expresarán mediante sus representantes en la Mesa Principal, salvo que accedieran a comparecer ante la misma.
- 3) Del mismo modo, podrá remitir en forma directa ante cualquier dependencia postal aquellas solicitudes de información que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- 4) La Mesa Interna tratará aquellos temas que provengan del Referente de la Mesa Principal.
- 5) De existir temáticas o requerimientos promovidos directamente ante la Mesa Interna, ésta llevará el tema a conocimiento del Referente de la Mesa Principal de forma de asegurar un único tratamiento del tema en uno u otro ámbito.

V.- CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

- 1) Siendo estos ámbitos la expresión de instancias de negociación colectiva de tercer nivel, ante cualquier diferencia que pueda representar conflictos entre las

partes, se evitará por todos los medios la adopción de medidas unilaterales sin citar en forma urgente a sesión extraordinaria de la Mesa Principal en un plazo no mayor a las 48 horas. En esta instancia se anunciará el posicionamiento a adoptarse, promoviendo la negociación y procurando de buena fe el acuerdo sobre el punto controvertido.

2) De tratarse de medidas que no admiten demora las partes, en forma previa a su adopción, deberán poner en conocimiento del tema al Referente de la Mesa Principal, otorgando un plazo máximo para intentar el acuerdo interpartes, previo a la adopción de medidas.

VI.- OTRAS DISPOSICIONES

1) Cualquier miembro de los ámbitos citados deberá poner en conocimiento de la Mesa respectiva, cualquier circunstancia que obste a su desempeño o al de cualquiera de los demás miembros; debiendo la Mesa Interna noticiar a la Mesa Principal y esta a Directorio ANC y Directiva AFPU de tales extremos a efectos de que se adopte decisión sobre la permanencia de estos representantes.

2) Los miembros de estos ámbitos tendrán carácter honorario.

3) Los miembros de los ámbitos referidos considerarán confidenciales a todos los efectos los temas que así se determinen, aún después de expirar su representación.

4) Ningún documento que se entienda reservado podrá ser divulgado ni utilizado por quienes sean o hayan sido miembros de la Mesa Principal o Mesa Interna para fines distintos a los que motivaron su empleo en la interna de tales ámbitos.

5) La interpretación del alcance de las disposiciones del presente Reglamento competará a los miembros de la Mesa Principal.

6) Determinase como medios válidos de comunicación, la carta con AR y el correo electrónico designado por los miembros ante el Referente; sin perjuicio de otros medios de comunicación fehacientes.